



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 129-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 01 de diciembre del 2025

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** INFORME N° 6034 -2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; INFORME N° 941-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; INFORME LEGAL N° 062- 2025- GI-MDSS-YOH/EL, del Especialista Legal de la Gerencia de Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento".

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante INFORME N° 6034 -2025-GI-MDSS/DCA, Gerente de Infraestructura, remite a Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras, ASUNTO: SOLICITO EVALUACION DE FICHA TECNICA, "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MERCADO TANKARNIYOC DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 941-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, remite a Gerente de Infraestructura, ASUNTO: SOLICITA APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA FICHA TECNICA DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MERCADO TANKARNIYOC DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

(...)

**2. ANALISIS:**

Con INFORME N° 6034-2025-GI-MDSS/DCA, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Darwin Cayo Acurio, presenta la ficha técnica de la actividad en mención resumido en el siguiente cuadro.

Sobre el Presupuesto de la Ficha Técnica:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/ 74,771.85
GASTOS GENERALES	S/ 30,319.40
GASTOS DE INSPECCION	S/ 9,529.50
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 8,202.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 122,822.75

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta oficina de acuerdo a la revisión y evaluación realizada al INFORME N° 6034-2025-GI- MDSS/DCA, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Darwin Cayo Acurio y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en:

- a) Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MERCADO TANKARNIYOC DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 122,822.75 y un tiempo de ejecución de 60días calendarios.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 129-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 01 de diciembre del 2025

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8°: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 129-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 01 de diciembre del 2025

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo. Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 062 - 2025- GI-MDSS-YOH/EL, previa evaluación de los antecedentes, SE OPINA por la procedencia y la emisión del ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN de la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MERCADO TANKARNIYOC DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 122,822.75 y un tiempo de ejecución de 60días calendarios.

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MERCADO TANKARNIYOC DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 122,822.75 y un tiempo de ejecución de 60días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras y a la Oficina de Supervisión de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal para que a través de quien corresponda sea publicado en el Portal de Transparencia de la entidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** la custodia de la Ficha Técnica de la Actividad a la Gerencia de Infraestructura, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Darwin Cayo Acurio**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA